



**Cuestión 7 del
Orden del Día:**

Otros Asuntos

**ACCIONES REALIZADAS EN EL MARCO DE LA PANDEMIA COVID-19
EN EL ESPACIO AÉREO ARGENTINO**

(Presentada por ANAC - Argentina)

RESUMEN

Esta nota informativa describe las acciones regulativas sobre la actividad aeronáutica realizadas por el Estado Argentino en el marco de la pandemia COVID 19.

1. Introducción

1.1 ANAC es la Autoridad Aeronáutica de la República Argentina, cuya misión es Normar, Regular y Fiscalizar a la aviación civil argentina, garantizando la seguridad y la excelencia en el desarrollo de la actividad aérea, instruyendo e integrando a la comunidad aeronáutica.

1.2 Por su parte, en Argentina existe un ANSP que brinda los Servicios de Navegación Aérea a la comunidad aeronáutica, transferida por ley nacional, comprende las siguientes áreas del servicio público de navegación aérea:

- a) La Gestión del Tránsito Aéreo (ATM), incluyendo los Servicios de Tránsito Aéreo (ATS);
- b) La Gestión de Afluencia de Tránsito Aéreo (ATFM) y la Gestión del Espacio Aéreo (ASM);
- c) Los Servicios de Información Aeronáutica (AIS);
- d) El Servicio de Comunicaciones Aeronáuticas (COM);
- e) El sistema de Comunicaciones, Navegación y Vigilancia (CNS);
- f) El Servicio de Búsqueda y Salvamento (SAR);
- g) El Servicio Meteorológico para la Navegación Aérea (MET).

1.3 Por otro lado, la mayoría de los aeropuertos se encuentran concesionados a lo largo y ancho del país, cuya función asignada al concesionario o explotador es el funcionamiento, la explotación y la administración de los mismos.

1.4 La República Argentina cuenta con varios aeropuertos internacionales de llegadas y salidas directas desde y hacia el exterior. El aeropuerto internacional EZEIZA / Ministro Pistarini es una terminal aérea internacional de mayor flujo de vuelos. Asimismo, la ciudad de Buenos Aires cuenta con un aeropuerto de categoría internacional y recibe todos los vuelos de cabotaje y algunos regionales.

2. Desarrollo

A fines del año 2019 comenzaron las primeras informaciones acerca de un virus surgido en zonas asiáticas. Lejos de nuestra región, se estimaba que su propagación no causaría un efecto inmediato, al menos en el corto plazo. El desarrollo de esta enfermedad como por sorpresa todas las estimaciones, debido a su comportamiento altamente contagioso y transmitido de persona a persona tuvo una velocidad de

propagación, y rápidamente comenzaron a aparecer focos en otras zonas, países y otros continentes, y de pronto a todo el mundo. En un primer análisis se concluye que el transporte aéreo fue uno de los vehículos más representativos en los índices de transmisión. El 30 de enero de 2020 fue declarada por la OMS la epidemia del COVID-19 como “**Emergencia de Salud Pública**” y de preocupación internacional. La caracterización ahora de pandemia significa que la epidemia se ha extendido mundialmente.

2.1 DISPOSICIONES NACIONALES

2.1.1 El Estado Argentino a través del Poder Ejecutivo Nacional y organismos competentes con responsabilidad primaria resuelve dictar medidas a nivel nacional con el fin de proteger a la población en general. Por lo tanto, el 12MAR20 Presidencia de la Nación declara “Emergencia Sanitaria” por el término de UN (01) año en materia sanitaria la relación con el COVID 19, la prohibición de ingreso al país de personas no residente por un período de quince (15) días corridos por cualquier medio de transporte, exceptuando de la prohibición de ingreso a las personas afectadas a las operaciones de comercio internacional de transporte de cargas de mercaderías, así como también a vuelos y traslados con fines sanitarios, sin perjuicio de que, en todos los casos, deberá verificarse que se encuentren asintomáticas y den cumplimiento a las recomendaciones que establezca la autoridad sanitaria. Estas disposiciones son publicadas mediante AIC y NOTAMs.

2.2 OPERACIONES DE TRANSPORTE AÉREO - EXCEPCIONES COVID 19.

2.2.1 Se informa a la Comunidad Aeronáutica la disposición de la Administración Nacional de Aviación Civil, por el cual las Empresas de transporte aéreo que soliciten una dispensa a la restricción impuesta por la normativa vigente deben cumplimentar a través de un canal de tramitación de correo electrónico oficial de ANAC, remitir la correspondiente solicitud, siendo imprescindible el agregado del listado de pasajeros a transportar con copia de documentos de sus respectivas nacionalidades (u otro método a satisfacción de la ANAC) acrediten que el vuelo cuya autorización se solicita responde a razones humanitarias de repatriación de sus ciudadanos o residentes del país de bandera o del transportista extranjero.

2.2.2 Asimismo, y con fecha 19MAR20 se estableció la medida de “aislamiento social, preventivo y obligatorio” desde el día 20 de marzo del corriente año para todas las personas que habitan en el país o se encuentran en él en forma temporaria (el plazo podría extenderse de acuerdo al comportamiento de la situación sanitaria). La normativa ha impuesto restricciones a la circulación dentro del territorio que impiden el normal desenvolvimiento de las tareas de capacitación y evaluación del personal aeronáutico. Las restricciones para la realización de viajes al exterior del país, lo que impide acceder a los países que cuentan con simuladores de vuelo para mantener la vigencia de sus habilitaciones. Por tal motivo ANAC dispone prorrogar por el plazo de noventa (90) días corridos la vigencia de todas las habilitaciones y certificados otorgados bajo la Parte 61 de las REGULACIONES ARGENTINAS DE AVIACIÓN CIVIL (RAAC) “Licencias, Certificado de Competencia y Habilitaciones para piloto” que tuvieren fecha de vencimiento entre la fecha de la presente medida y el día 31 de mayo de 2020.

2.3 EMERGENCIA SANITARIA (COVID-19) – PROHIBICIÓN DE INGRESO DE PERSONAS AL TERRITORIO NACIONAL

2.3.1 Se informa los alcances de la prohibición de ingreso al territorio nacional a través de PUERTOS, AEROPUERTOS, PASOS INTERNACIONALES, CENTROS DE FRONTERA y cualquier otro punto de acceso dispuesta por el Estado Nacional, a las personas residentes en el país y a los argentinos y las argentinas con residencia en el exterior. Sin perjuicio de lo expuesto, el eventual ingreso efectivo al país de cada persona o medio de transporte autorizado, estará supeditado al estricto cumplimiento de las recomendaciones y directivas de la autoridad sanitaria nacional. El MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO adoptará, a través de las representaciones argentinas en el exterior, las medidas pertinentes a efectos de facilitar la atención de las necesidades

básicas de los nacionales argentinos o residentes en el país que no pudieran ingresar al territorio nacional en virtud de lo previsto, en el marco de sus posibilidades y cooperando con el Estado en el que se encuentren, hasta tanto puedan retornar a la REPÚBLICA ARGENTINA.

2.4 PROCEDIMIENTO DE CONTINGENCIA PARA LA PRESENTACIÓN DE PLAN DE VUELO

2.4.1 La Administración Nacional de Aviación Civil, en uso de sus facultades aprueba mediante una Resolución ANAC, el siguiente procedimiento de carácter extraordinario y por única vez para todas las operaciones aéreas que se encuentren exceptuadas durante el periodo de la emergencia sanitaria, conforme a la normativa vigente (ver AIC A 05/20, A 12/20 y A 14/20).

- **OBJETIVO:**

Mitigar la propagación de la pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el Coronavirus (COVID-19), a través de la aplicación de un plan de contingencia en todos los aeropuertos de la República Argentina que asegure la prestación de los servicios ARO/AIS, estandarizando los procesos de envío, recepción y gestión del plan de vuelo mediante telefax, teléfono o correo electrónico.

- **PROPÓSITO:**

Que durante la contingencia la presentación del plan de vuelo sea efectuada únicamente, además de los medios publicados en AIP, mediante TELEFAX, teléfono o correo electrónico, manteniendo la garantía y los niveles adecuados de calidad y seguridad operacional.

- **ÁMBITO DE APLICACIÓN:**

En el territorio nacional de la República Argentina y sus aguas jurisdiccionales, donde la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO (EANA S.E.) presta servicios de navegación aérea.

- **ACTIVACIÓN Y FINALIZACIÓN:**

El Plan de contingencia se activará a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y finalizará mediante la emisión de un NOTAM cuando el ANSP lo considere.

- **PERSONAL:**

El personal de ARO/AIS y COM que operen en estas oficinas deberán disponer de licencias y habilitaciones descriptas en las RAAC 65. Además, deberá haber recibido las instrucciones particulares correspondientes a la implementación de esta nueva modalidad de presentación de plan de vuelo.

- **AUTORIZACIONES:**

Los usuarios, antes de la presentación del plan de vuelo, deberán haber tramitado y obtenido la autorización de extensión/apertura anticipada de servicios en aquellos aeródromos que tengan horarios reducidos, publicados por NOTAMs. También deberán tener el permiso de la Autoridad Aeronáutica para operar en el marco de la emergencia sanitaria

2.5 MODELO DE CERTIFICACIÓN DE AFECTACIÓN A ACTIVIDADES Y SERVICIOS AÉREOS DECLARADOS ESENCIALES EN LA EMERGENCIA DE COVID-19

2.5.1 La Administración Nacional de Aviación Civil, en uso de sus facultades, aprueba mediante Resolución ANAC un modelo de certificación de afectación a actividades y servicios aéreos declarados esenciales en la emergencia, a los efectos de permitir la normal circulación del personal afectado a dichas tareas en el ámbito de la REPÚBLICA ARGENTINA.

2.6 EMERGENCIA SANITARIA – REQUISITOS PARA EMPRESAS DE TRABAJO AÉREO Y EMPRESAS DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR (RAAC 135)

2.6.1 EMPRESAS DE TRABAJO AÉREO - REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LAS EMPRESAS DE TRABAJO AÉREO PARA OPERAR EN EL MARCO DE LAS RESTRICCIONES IMPUESTAS POR DECRETO

La empresa de trabajo aéreo que solicite autorización para realizar una o varias actividades previstas deberá remitir la solicitud al correo electrónico de ANAC con la siguiente información, la cual tendrá carácter de declaración jurada:

- 1) Datos personales y empresariales del solicitante y de las personas físicas afectadas a la actividad para la que solicita autorización. Ello implicará la información de los nombres y apellidos, documentos de identidad, domicilios reales de las personas físicas.
- 2) Actividad en concreto para la cual solicita autorización. A este respecto, deberá individualizar toda la información que caracterice adecuadamente a la especie que solicita y acompañar la concreta determinación del ámbito geográfico en que desarrollará la actividad y el período -al menos estimado razonablemente- en que tomarán lugar tales tareas. La información no debe contener imprecisiones que dificulten la oportuna fiscalización de las autoridades con jurisdicción en el lugar. Ello provocará el rechazo de tal autorización. Deberá contactarse con las autoridades de la localidad más cercana del lugar en donde desarrolla actividades a fin de informarles sobre el inicio de ésta y para someterse a sus indicaciones y vigilancia.
- 3) Manifestación expresa -la que también tendrá carácter de declaración jurada- de cumplimiento con la totalidad de las normas emitidas por las autoridades sanitarias con respecto a las medidas de prevención referidas a no presentar síntomas compatibles con COVID-19 ni encontrarse violando la cuarentena obligatoria para personas que provengan de países contemplados en las zonas afectadas. En ningún caso las autorizaciones previstas en el presente podrán ser consideradas como sustitutivas o eximentes de las obligaciones derivadas de las medidas de control epidemiológico impuestas por el MINISTERIO DE SALUD DE LA NACIÓN.
- 4) Para el caso de que la ANAC no formulase objeción y no solicitase la ampliación de información dentro de las 72 horas, la solicitud se considerará aprobada.
- 5) En caso de aprobación o ante el supuesto previsto, la empresa remitirá una copia de la declaración jurada a las autoridades locales, a efectos de facilitar la fiscalización respectiva. Asimismo, deberá llevar copia de la misma a bordo de la aeronave.
- 6) Se previene que, en caso de ser inexacta la información proporcionada en la declaración jurada efectuada por el solicitante en punto a la información de la actividad que pretende desarrollar y que de ello se sigue en que se encuentra realizando tareas que ajenas las previstas, ANAC dará inmediato aviso a las autoridades judiciales correspondientes.

2.6.2 REQUISITOS A CUMPLIMENTAR POR LAS EMPRESAS DE TRANSPORTE AÉREO NO REGULAR (PARTE 135 DE LAS RAAC) PARA OBTENER LA EXCEPCIÓN

Las empresas interesadas deberán remitir la correspondiente solicitud a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE AVIACIÓN CIVIL al correo electrónico de ANAC e informar las razones por las que solicita la excepción. A tal efecto deberán acompañar el listado de pasajeros a transportar u otra documentación que acredite que el vuelo cuya autorización se solicita obedece a razones de carácter sanitario, humanitario o que deviene necesario para el cumplimiento de tareas esenciales en el marco de la emergencia.

- 1) En caso de que el transporte solicitado tuviera como finalidad, aun parcialmente, el traslado de personas afectadas por contagio del virus COVID-19, la empresa deberá asimismo dar cumplimiento de los protocolos establecidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación y a conformarse con las instrucciones sanitarias o médicas adicionales que se estimen necesario aplicar. Asimismo, deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos de la Parte 91 de las Regulaciones Argentinas de Aviación Civil (RAAC).
- 2) A los efectos señalados en el párrafo anterior, la empresa deberá consultar a los organismos competentes del MINISTERIO DE SALUD de la REPÚBLICA ARGENTINA a efectos de ser instruido de todas aquellas exigencias que específicamente prevea dicho Organismo para tal tipo de traslado. La ANAC podrá solicitar la conformidad de la autoridad sanitaria con carácter previo al otorgamiento de la autorización aeronáutica.
- 3) En el caso de exigencias incluidas en la Sección 91.27 de las RAAC que por alguna razón resulten inconciliables con las propias de la autoridad sanitaria, prevalecerán las de esta última autoridad, salvo que pudiera afectarse la seguridad de la operación aérea. En este último caso se efectuarán las correspondientes consultas entre ambos organismos, y si no se llegara a un acuerdo podría cancelarse la operación pretendida, si a juicio de la autoridad aeronáutica dicha operación resulta incompatible con estándares mínimos de seguridad.
- 4) En caso de que el transporte solicitado tuviera como finalidad llevar a cabo vuelos de repatriación o sanitarios provenientes del extranjero, la solicitud deberá cursarse con un mínimo de SETENTA Y DOS (72) HORAS de antelación. Una vez recibida la solicitud, la DIRECCIÓN NACIONAL DE SEGURIDAD OPERACIONAL analizará la operación propuesta y, si se encontraran cumplidas las condiciones de seguridad operacional, dará intervención al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, al MINISTERIO DE SALUD y al MINISTERIO DE TRANSPORTE DE LA NACIÓN quienes informarán a ANAC su anuencia en los términos del Decreto N° 331/20 para la realización del vuelo. La aprobación del vuelo se encontrará sujeta al estricto cumplimiento de las normas, condiciones y protocolos específicos que las autoridades involucradas impongan, en virtud de los aspectos sanitarios y sociales vinculados con la pandemia. Asimismo, las empresas interesadas deberán informar a los pasajeros transportados que arriban del exterior la obligación del estricto cumplimiento de las normas y protocolos establecidos por el MINISTERIO DE SALUD y por la DIRECCIÓN NACIONAL DE MIGRACIONES, organismo descentralizado actuante en la órbita de la SECRETARÍA DE INTERIOR del MINISTERIO DEL INTERIOR.
- 5) Los servicios de tránsito aéreo requerirán la autorización de la ANAC, con carácter previo a aceptar los documentos de vuelo.
- 6) En caso de aprobación, la ANAC comunicará tal circunstancia al MINISTERIO DE TRANSPORTE, al MINISTERIO DE SALUD, al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, a la POLICÍA DE SEGURIDAD AEROPORTUARIA y a la EMPRESA ARGENTINA DE NAVEGACIÓN AÉREA SOCIEDAD DEL ESTADO.

3. Acciones asumidas

3.1 La ANAC como Autoridad Aeronáutica analiza y centraliza las propuestas presentadas por las partes interesadas, y resuelve de acuerdo a los lineamientos que Ministerio de Salud determine. Asimismo, la Autoridad Aeronáutica integra un comité de crisis que evalúa las distintas situaciones que se van presentado, conforme a la evolución epidemiológica.

Como primera medida se estableció un aislamiento social preventivo y obligatorio, a nivel nacional:

- La suspensión total del transporte aéreo de cabotaje comercial regular, comercial no regular y aviación general, exceptuándose vuelos humanitarios, sanitarios, evacuación médica, búsqueda y salvamento, verificación aérea, carga y de estado. Todos los vuelos humanitarios de excepción serán autorizados por ANAC
- Dispone un mecanismo de tramitación de las excepciones a través de un canal de correo electrónico web para informar las operaciones aéreas a realizar. Un comité de crisis evalúa la operación presentada y remite la correspondiente autorización, si cumple los requisitos de habilitaciones aéreas, licencias de los pilotos, seguro y otros requisitos necesarios para la segura operación.
- El ANSP propone implementar la reducción horaria de operaciones en 28 aeródromos de baja densidad, trabajando a requerimiento por parte de los usuarios y/o de las compañías aéreas, con guardias mínimas en los servicios ATS, ARO/AIS y COM, asegurando la continuidad de los servicios.
- Por motivos del cese de la actividad aérea comercial en el país, la Fuerza Aérea Argentina dependiente del Ministerio de Defensa realizó actividades aéreas dando cumplimiento a protocolos establecidos por el Poder Ejecutivo Nacional, según el siguiente detalle:
 - a) el Hércules C130 realizó más de DIECISIETE (17) vuelos al exterior con el fin de transportar extranjeros a su país de origen y traer argentinos repatriados que se encontraban varados. Vuelos a Guayaquil, y Lima, entre otros países de la región.
 - b) Asimismo, el Hércules C130 realizó operaciones logísticas en el NOA (Noroeste argentino) trasladando carga de ayuda a la comunidad (respiradores, ecógrafos y equipos) e insumos.
 - c) La aeronave de transporte Fokker F28 trasladó respiradores, ecógrafos y equipos de protección personal suministrados por el Ministerio de Salud hacia las provincias del interior, como así también realizó un vuelo hacia la ciudad brasileña de San Pablo repatriando 54 adultos mayores que se encontraban varados en ese país por la pandemia.
- ANAC establece nuevos tiempos y cantidades de operaciones para la recepción de vuelos y así dosifica el ingreso de ciudadanos argentinos al país con el objetivo de lograr flujos razonables de pasajeros, desde el punto de vista sanitario, para no llegar al cierre de las operaciones. Asimismo, todo el que llega al país deberá mantenerse en cuarentena luego del arribo al aeropuerto de Ezeiza.
- El Servicio de Información Aeronáutica recibe propuestas de publicaciones las 24 Hs, la oficina en tiempos normales trabaja de lunes a viernes de 0800 a 1600 hs, en la actualidad se encuentra trabajando bajo la modalidad de teletrabajo. Se estableció el acceso remoto a las PC de la oficina central y a los simuladores terrestre para la validación de procedimientos de vuelo y coordinación permanente con la Oficina NOF de EANA S.E.
- Los vuelos internacionales continúan llegando, pero solo con pasajeros argentinos, dosificando al flujo de personas por cuestiones sanitarias y de control, y de recepción de vuelos.
- El nuevo esquema plantea al organismo, conjuntamente con SALUD, tener aeropuertos abiertos en distintos horarios evitando la aglomeración de pasajeros y personas que pasan a buscarlos por las terminales aéreas. El concesionario participa en las decisiones de los horarios establecidos por su personal operativo.
- Las posibilidades del cierre total de las operaciones fueron estudiadas y resultas de las siguientes maneras:

Se asegura el servicio de control de tránsito aéreo para la navegación aérea internacional, por el cual sobrevuelos de compañías comerciales siguen recibiendo los servicios ATS, como así también los aeropuertos de alternativas.

- Asimismo, existen coordinaciones entre aeropuertos por cuestiones sanitarias, de emergencias y otras atenciones necesarias para el sistema de aviación.

- - - - -

- FIN -